



La Secretaría del Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Armenia Quindío, de acuerdo con el artículo 366 del Código General del Proceso, liquida las costas impuestas a la parte demandada en providencia del 22-06-2021 y a favor de la parte demandante (Ejecutivo singular, Rdo. 2020-00137-00 del LL.RR)

Agencias en derecho (auto 22-06-2021) \$6.159.219.

T O T A L: \$6.159.219.

Son: Seis millones ciento cincuenta y nueve mil doscientos diecinueve pesos moneda legal

Armenia, Quindío, 29 de junio de 2021.

Myriam Forero Jaramillo
Secretaria



Constancia Secretarial: A despacho del señor Juez la presente liquidación de costas para efectos de aprobación de la misma si a ello hubiere lugar. Armenia, Quindío, 29 de junio de 2021.

Myriam Forero Jaramillo
Secretario

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Aprueba liquidación de costas
Proceso: Ejecutivo
Acción: Singular
Demandante: BAN COLOMBIA S.A. Nit. 890-903.938-8
Demandados: AGRILOLA G&P S.A.S. Nit. 900.691.166-2
JOHAN ANDRES CHIQUITO MONTOYA c.c. 1.088.244.600
Subrogatario: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.
Radicado: 630013103003-2020-00137-00 LL.RR.
Cuaderno: # 1

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Efectuada por la secretaria del Despacho la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada y ordenada en auto del 22-06-2021, el Juzgado le imparte la respectiva aprobación de acuerdo con lo previsto en el artículo 366.1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

Se notifica en estado #75 el 30-065-2021

Firmado Por:

**IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ**



**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2e8c0b30c5448fb375f0b60a611a9b29b41b953afe16dd57a66df916599e497

Documento generado en 29/06/2021 08:25:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**